



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia
C I R C U L A R CSJCHC20-122

Fecha:	- septiembre 11, 2020
Para:	- Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Asunto:	<i>Derecho de Petición – suministro de información – Rogelio Castaño Valencia</i>

En primer lugar presento un cordial saludo, deseando su bienestar y el de sus familias en estos difíciles tiempos.

Conforme a lo requerido por el doctor **José Manuel Dangond Martínez**, Magistrado Auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura, me permito remitir para lo de su competencia y a fin de que sea atendida la solicitud de información de suministro de los datos que consideren pertinentes, siempre y cuando esta no tenga carácter de reserva legal, de los señores **Iván Fernando Castaño Jaramillo** y **Juan Manuel Castaño Jaramillo**, en el que entre otros aspectos solicitan información del señor **Rogelio Castaño Valencia** con C.C. No. 4.510.883 de Pereira, de quien se dice fue : “...víctima de tortura, asesinato e intento de desaparición forzada en el año 1987, en hechos aun sin aclarar, denunciados ante el Juzgado Sexto de Instrucción criminal de Pereira Risaralda y el Juzgado 18 de Instrucción Criminal de Cartago Valle...” Solicitando: (...) “A) Cualquier documentación que registre antecedentes, prontuarios, procesos judiciales y demás procedimientos de cualquier tipo, en los que fuere o estuviere sindicado, individual o en asocio con otros. B) Todas las resoluciones, sentencias o pronunciamientos del poder judicial en los que se le mencione, particularmente los de la justicia Militar de carácter administrativo, civil o penal. C) La documentación asociada a su participación en el proceso de indulto para los miembros del M-19 durante la década de 1980, o en otras políticas precedidas y ofrecidas a miembros de otras guerrillas en el periodo, particularmente FARC y ELN”

Se adjunta a la presente copia de la petición (sin anexos), presentada por los señores Castaño Jaramillo.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia. En caso de cualquier tipo de comunicación, trámite y/o respuesta respecto a lo requerido, favor remitirla **única y directamente** al solicitante., a la Carrera 8 Numero 46-34 Apartamento 205. Bogotá Colombia o a los correos electrónicos, alofi99@hotmail.com - ivancastano791217@gmail.com

Atentamente.

Andrés Canal Flórez
Presidente

csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Proyecto: YQM

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

